



FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS

RESOLUCIÓN 11 -2024 (13 de junio de 2024)

Por el cual se **ACTUALIZA** el Reglamento Interno de la Junta Directiva

LA JUNTA DIRECTIVA DE FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS

CONSIDERANDO

1. Que, conforme con lo señalado por el artículo 67 del estatuto, la Junta Directiva es el órgano permanente de administración y dirección de FEMPHA, sujeto a la Asamblea General de quien emana sus poderes y cuyos mandatos ejecutará.
2. Que, el literal a) del artículo 74 del estatuto de FEMPHA señala que, es función de la Junta Directiva adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
3. Que, el literal c) del artículo 74 del estatuto de FEMPHA señala que es función de la Junta Directiva expedir las normas, y adoptar los programas que considere convenientes y necesarios para la dirección y organización de FEMPHA, y el cabal logro de sus fines.
4. Que, para adelantar su gestión, la Junta Directiva necesita establecer los mecanismos conducentes a una organización interna adecuada.
5. Que es fundamental para la Junta Directiva definir y establecer los procedimientos que se deben seguir para el cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, regidos por los principios de autogestión y autocontrol¹, por lo cual:

ACUERDA

CAPÍTULO I

CONFORMACIÓN, RENOVACIÓN PARCIAL, SUPLENTES, INSTALACIÓN, ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN

La Junta Directiva está conformada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, designados por la Asamblea General para períodos de dos (2) años con renovación parcial según lo dispuesto en el estatuto vigente,² y podrán postularse y ser reelegidos para el ejercicio de tales cargos hasta por un (1) periodo consecutivo; en cuyo caso, cuando así acontezca, una vez culminado el segundo periodo deberán dejar transcurrir al menos un (1) periodo de elección para volver a postularse y ejercer como

¹Ley 454 de 1998, artículo 7.

²Estatuto Social FEMPHA Fondo de Empleados, Artículo 67.



miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2. RENOVACIÓN PARCIAL

Para renovar parcialmente la Junta Directiva de FEMPHA en la Asamblea General se elegirán: tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes para el período estatutario de dos (2) años y dos (2) miembros principales con sus suplentes por el período estatutario de dos (2) años.

ARTÍCULO 3. SUPLENTE

Los suplentes personales de la Junta Directiva reemplazarán al respectivo miembro principal en sus faltas temporales o absolutas.

La falta de asistencia de un Miembro Principal a más de tres (3) sesiones consecutivas o a más de cinco (5) reuniones discontinuas sin causa justificada, dentro del año, produce la vacante en tal caso será reemplazado por el suplente correspondiente.

A pesar de que no es obligatoria su asistencia, los suplentes podrán asistir a las sesiones de Junta Directiva con el propósito de informarse sobre los temas que son objeto de conocimiento y análisis de este órgano de dirección, participando con voz, pero sin voto, salvo en los casos en que estos reemplacen a su titulares.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN

De conformidad con lo señalado por el estatuto social³ finalizado el periodo de la Junta Directiva saliente, la nueva Junta que haya sido elegida se reunirá por derecho propio a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a su elección.

La reunión tendrá como finalidades entre otras, realizar el empalme con los directivos salientes (quienes presentarán su correspondiente informe), y asignar los diferentes cargos corporativos de la Junta nombrada para el nuevo periodo. La citación a ésta se hará a través del representante legal de FEMPHA.

La Junta Directiva tomará las determinaciones en asuntos internos que le correspondan, mientras se realiza su inscripción ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y demás órganos correspondientes.

³ Estatuto Social FEMPHA Fondo de Empleados, Parágrafo Artículo 72



ARTÍCULO 5. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS

Al instalarse, la Junta Directiva elegirá entre sus miembros principales un presidente, un Vicepresidente y un Secretario, en forma unánime o por mayoría de votos.

PARÁGRAFO. *La Junta Directiva, cuando lo estime conveniente, podrá rotar los cargos de sus dignatarios entre sus miembros.*

ARTÍCULO 6. REQUISITOS

De acuerdo con lo señalado por el estatuto social⁴ para ser elegido integrante principal o suplente de la Junta Directiva se requiere que los candidatos cumplan con los siguientes requisitos al momento de la postulación y elección:

- a) Ser asociado hábil y tener mínimo cinco (5) años continuos como asociado de FEMPHA y tener el carácter de delegado a la Asamblea General.*
- b) No ser empleado de FEMPHA.*
- c) No haber sido sancionado con la suspensión de derechos por comportamientos graves relacionados con el ejercicio de cargos como administrador o en el desempeño de funciones de control social o vigilancia, o por la aplicación de cualquier otro tipo de sanciones temporales como asociado de FEMPHA o de cualquier otra entidad de economía solidaria en los últimos cinco (5) años.*
- d) No estar desempeñando o no haber desempeñado durante los dos últimos años cargos como empleado o miembro de órganos de dirección o vigilancia de personas jurídicas de la economía solidaria de primer orden o que tengan objeto y actividades similares a las de FEMPHA o que pueda existir entre éstas y el Fondo de Empleados conflicto de intereses o competencia.*
- e) Tener conocimientos en materias económicas o financieras o contables o legales, adquiridas mediante formación académica o por el ejercicio de cargos cuyo desempeño conlleva a adquirir estos conocimientos.*
- f) Tener experiencia en cargos de dirección administrativa, bien sea por haber integrado consejos de administración o juntas directivas u órganos equivalentes de entidades públicas o privadas, o por haber formado parte, por no menos de un año en comités o comisiones permanentes organizadas por FEMPHA.*
- g) No encontrarse reportado con mala calificación crediticia en las centrales de riesgo a menos que demuestre estar a paz y salvo con la entidad que generó el reporte.*

⁴ Estatuto Social FEMPHA Fondo de Empleados, Artículo 70



- h) *Haber entregado en las oficinas de Fempha, para análisis de requisitos, la hoja de vida, con sus respectivos soportes, con 8 días calendario de anticipación a la celebración de la Asamblea.*
- i) *Acreditar que posee capacitación en Economía Solidaria en el transcurso de los dos años anteriores a la fecha de la elección, con intensidad mínima de veinte (20) horas académicas.*
- j) *Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento o formación en fondos de empleados, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro.*
- k) *Acreditar experiencia suficiente en la actividad desarrollada por organizaciones solidarias y/o experiencia y/o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades.*
- l) *No haber sido sancionado disciplinaria ni administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta directiva y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
- m) *No haber sido condenado por delitos dolosos.*
- n) *No encontrarse reportado en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo, o en la infracción de disposiciones relacionadas con la materia.*

PARÁGRAFO PRIMERO.- *Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento que los candidatos se postulen para ser elegidos.*

Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos de FEMPHA.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *Los requisitos previstos en el presente artículo deberán ser cumplidos en todo momento por los miembros de la Junta Directiva.*

PARÁGRAFO TERCERO.- *Corresponderá al Comité de Control Social la verificación del cumplimiento de los anteriores requisitos.*

PARÁGRAFO CUARTO.- *Los miembros de la Junta Directiva, dentro del mes siguiente a su elección deberán adelantar un curso de Gobierno Corporativo y/o estudio de Código de Buen Gobierno, con el propósito de proveer una orientación apropiada para la Gerencia respecto de la dirección estratégica de FEMPHA.*

Para el desarrollo del citado programa FEMPHA podrá apoyarse en organizaciones especializadas en ofrecer programas de educación o ejecutarlo de manera conjunta con especializadas en educación solidaria.



La certificación de la realización del programa de educación deberá allegarse una vez este finalice y deberá entregarse a la administración para que repose como constancia de su asistencia y participación al mismo.

CAPITULO II DEBERES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS⁵

Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con el Estatuto de FEMPHA⁶, serán funciones de la Junta Directiva las señaladas en el mismo.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES, PARTICIPANTES, CONVOCATORIA Y LUGAR DE REUNIÓN

ARTÍCULO 9. REUNIONES ORDINARIAS

La Junta Directiva sesionará ordinariamente de acuerdo con el cronograma, previa citación del presidente. Si los compromisos laborales de los miembros de la Junta Directiva así lo exigen, éstos podrán reunirse después del término establecido. En todo caso, deberá efectuarse una reunión mensual ordinaria.

ARTÍCULO 10. REUNIONES EXTRAORDINARIAS

Para efectos de tratar temas específicos y de carácter urgente, cuando los hechos o circunstancias los exijan, el Presidente de la Junta Directiva convocará las sesiones extraordinarias, indicando el temario, la fecha, hora y lugar de la reunión.

PARÁGRAFO. *El Gerente o el Revisor Fiscal o dos miembros de la Junta Directiva podrán solicitar la convocatoria de reuniones extraordinarias mediante escrito debidamente justificado.*

ARTÍCULO 11. PARTICIPANTES DE LAS REUNIONES

La Junta Directiva sesionará con la asistencia de sus miembros principales, quienes serán citados en la forma como lo prevé este reglamento. A las sesiones deberá concurrir el Gerente, excepto que expresamente se releve de tal obligación. Podrá asistir por derecho

⁵ Circular Básica Jurídica, Superintendencia de la Economía Solidaria, Capítulo III, numeral 2.

⁶ Estatuto Social FEMPHA Fondo de Empleados, Artículo 74



propio, el Revisor Fiscal. También podrán asistir en calidad de invitados, los miembros suplentes de la Junta Directiva.

En todo caso, participará en calidad de principal el miembro suplente, ante la ausencia temporal o absoluta del miembro principal.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIA A LAS REUNIONES

La convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva será hecha por el Presidente, indicando el temario, la hora, fecha, lugar y temario de la sesión, mediante comunicación por cualquier medio idóneo.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas.

PARÁGRAFO. *Si el Presidente noriere la convocatoria a la sesión extraordinaria, veinticuatro horas después de haberse radicado la solicitud escrita debidamente justificada, podrán convocar directamente el Gerente o el Revisor Fiscal o los dos miembros de la Junta Directiva que la hubiesen solicitado.*

ARTÍCULO 13. LUGAR DE REUNIÓN ⁷

La Junta Directiva, sesionará en la sede principal de FEMPHA, de manera no presencial o mixta, salvo que, por acuerdo previo de sus miembros, excepcionalmente decida sesionar en sitio físico diferente al indicado anteriormente.

ARTÍCULO 14. REUNIONES NO PRESENCIALES

Con el propósito de facilitar la aprobación de una decisión que requiera con suma urgencia adoptar la Junta Directiva con carácter extraordinario y para evitar el desplazamiento y reunión física de sus integrantes, se podrá deliberar y decidir mediante comunicaciones simultáneas o sucesivas, o utilizando el mecanismo de hacer llegar comunicaciones escritas de todos los miembros, tramitados por correo ordinario o en forma electrónica, expresando el sentido de su voto conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes en materia de sociedades comerciales para reuniones no presenciales.

De todo lo anterior deberán quedar pruebas de dichas comunicaciones, y levantarse un acta para que conste la citada decisión y la forma en que esta se adoptó.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS SESIONES

⁷ Estatuto FEMPHA Fondo de Empleados, Parágrafo Artículo 71.



ARTÍCULO 15. ORDEN DEL DÍA

Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a consideración el orden del día; una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, y sólo por razones ampliamente justificadas y con la aprobación unánime de los miembros asistentes con capacidad de voto, podrá ser modificado o suprimido alguno de los puntos que lo conforman.

El orden del día de las sesiones ordinarias como mínimo incluirá los siguientes puntos:

- a) Verificación del Quórum.*
- b) Lectura y aprobación del Acta anterior.*
- c) Informes de Gerencia y otros, los cuales deberán presentarse y soportarse formalmente.*

El orden del día de las reuniones extraordinarias incluirá como mínimo los siguientes puntos:

- a) Verificación del Quórum.*
- b) Temas específicos para desarrollar, objeto de la convocatoria.*

ARTÍCULO 16. MODERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el presente reglamento, las sesiones de la Junta serán dirigidas por el Presidente o ante su ausencia por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 17. QUÓRUM MÍNIMO

Constituirá quórum mínimo para sesionar, deliberar y decidir, la asistencia de la mayoría simple de tres (3) de los miembros de Junta Directiva principales, o suplentes que actúen en ejercicio de sus funciones como principales, debidamente registrados.

ARTÍCULO 18. NORMAS ESPECIALES DE LAS SESIONES⁸

- a) Las decisiones de la Junta Directiva, por regla general, se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo cuando el estatuto exija mayoría especial.*
- b) Lo resuelto en la reunión de Junta Directiva regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior.*
- c) El Gerente y el Revisor Fiscal tendrán voz, pero no voto dentro de sus de liberaciones.*
- d) De lo sucedido en las reuniones se dejará constancia en Actas mediante relación sintética y clara de los asuntos tratados; actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario.*

ARTÍCULO 19. PARTICIPACIÓN DE SUPLENTES

⁸ Estatuto Social FEMPHA Fondo de Empleados, Artículo 73.



Los suplentes personales de la Junta Directiva reemplazarán al respectivo miembro principal en sus faltas temporales o absolutas.

Cuando un miembro principal de la Junta no pueda actuar temporal o definitivamente, deberá informar tal situación a la Gerencia, inmediatamente después de haber recibido la convocatoria correspondiente, o conocido de su imposibilidad de participación, a través del medio de comunicación más eficaz.

En tal evento, la Presidencia procederá de inmediato a convocar el suplente respectivo, quedando éste investido para todos los efectos, de las mismas calidades y atribuciones que le corresponden al actuar como principal.

PARÁGRAFO 1. *Los directivos suplentes podrán ser convocados a sesiones de Junta Directiva, cuando a juicio de ésta, la importancia de los asuntos a tratar así lo amerite, aun estando presentes los miembros principales. En este caso, los suplentes, actuarán con voz, pero sin voto.*

PARÁGRAFO 2. *Los miembros suplentes de la Junta Directiva se mantendrán debidamente informados de los temas sometidos a consideración en las diferentes reuniones, con el fin de que cuando deban ejercer como miembros principales, dispongan del conocimiento necesario para dicha labor. Para tales efectos podrán, consultar el libro de actas en la Secretaría de FEMPHA.*

ARTÍCULO 20. INASISTENCIA

La falta de asistencia de un miembro Principal a más de tres (3) sesiones consecutivas o más de cinco (5) reuniones discontinuas sin causa justificada, durante el año, produce la vacante; en tal caso será reemplazado por el suplente correspondiente.

Sólo se admitirán como causas justificadas de inasistencia, las estipuladas en el Estatuto Social de FEMPHA.⁹

ARTÍCULO 21. ENTREGA DE INFORMACIÓN

La información requerida para cada reunión de Junta Directiva será enviada por parte de la Gerencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.¹⁰

ARTÍCULO 22. INTERVENCIONES

Las intervenciones de los asistentes a las sesiones de la Junta Directiva deberán concentrarse en los asuntos que se estén discutiendo y según orden del día. La reunión deberá regirse por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y

⁹ Estatuto Social FEMPHA Fondo de Empleados, Artículo 32.

¹⁰ Decreto 962 de 2018, Artículo 2.11.11.5.3.



garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta, el Gerente y el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 23. TOMA DE DECISIONES

En las deliberaciones participarán los asistentes a la reunión. Las decisiones las tomarán los miembros principales de la Junta Directiva, procurando que las mismas se adopten en consenso. Sin embargo, con la finalidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros y someter a consideración las decisiones a tomar.

Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de votar, cuando se trate de asuntos que generen conflictos de interés.¹¹.

ARTÍCULO 24. USO DE LA PALABRA

La Presidencia dará prelación en el uso de la palabra:

- a) Al Gerente, para los asuntos de su competencia.*
- b) A los miembros de la Junta e invitados para que interroguen y debatan y propongan decisiones.*
- c) Al Revisor Fiscal, para que proponga sus puntos de vista y deje constancia de las mociones a que haya lugar.*
- d) A los invitados especiales si los hubiere, para que intervengan en los puntos específicos para que los que fueron invitados, opinen si se les autoriza o se les requiere que lo hagan.*

ARTÍCULO 25. CONFIDENCIALIDAD

Los miembros de la Junta Directiva y demás personas que asistan a las reuniones están obligadas a guardar discreción sobre la información, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que se adopten, los planes que hayan de ejecutar y lo que guarde relación con su funcionamiento, lo cual no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de FEMPHA, salvo aquellos que deban hacerse conocer por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias o a solicitud de autoridades legítimas y competentes.

Para efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior los integrantes de la Junta Directiva deberán suscribir un Acuerdo de Confidencialidad y de no divulgación, ni utilización indebida de información sometida a reserva o que tenga el carácter de privilegiada.

PARÁGRAFO. *La Junta Directiva y sus integrantes por el hecho de manejar información privilegiada, no pueden en ningún caso utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, profesional o gremial; tampoco, en sentido contrario para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos, técnicos o gremiales a los integrantes de FEMPHA, ni a personas o entidades.*

¹¹ Estatuto Social de FEMPHA Fondo de Empleados, Artículo 92.



ARTÍCULO 26. DECISIONES

Las decisiones de la Junta Directiva se expresarán en actas, acuerdos, resoluciones y otras disposiciones, los cuales corresponderán a decisiones de carácter general y se incorporarán a los manuales o documentos respectivos.

Los proyectos de acuerdo serán presentados a consideración de la Junta por cualquiera de sus miembros o por la Gerencia. Los Acuerdos, se numerarán de manera ascendente partiendo del número 0001 por año calendario.

Las Resoluciones también serán numeradas consecutivamente pero por períodos anuales, tendrán necesariamente considerandos que motiven la parte resolutive y se utilizarán para reglamentar aspectos particulares de un acuerdo; para delegar funciones, nombrar los miembros o integrantes de los comités, convocar asambleas; sancionar o excluir asociados, decretar retiros forzosos y resolver recursos contra estas providencias; y en fin para tomar determinaciones públicas que requieran ser adoptadas en forma solemne.

Las demás decisiones de la Junta Directiva y que correspondan al giro normal de las operaciones y actividades de FEMPHA, no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan anotadas en las respectivas actas.

ARTÍCULO 27. ACTAS Y CONTENIDO

De las reuniones de la Junta Directiva y de todas sus actuaciones se dejará constancia escrita en actas que serán pruebas de las mismas, serán redactadas por el Secretario y contendrán por lo menos lo siguiente:

- a) Número del acta, fecha, hora y lugar de la reunión*
- b) Forma de convocatoria y la manera como la citación se puso en conocimiento.*
- c) Indicación del directivo o persona que presidió la sesión.*
- d) Indicación de los nombres y apellidos de los asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión, la calidad en la que participan, así como de las excusas por inasistencias presentadas.*
- e) Relación del orden del día.*
- f) Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados.*
- g) Números de votos emitidos en favor, en contra y en blanco, según el caso.*
- h) Decisiones aprobadas, con su texto literal cuando se trata de Resoluciones especiales.*
- i) Constancias presentadas.*



j) Seguimiento a decisiones y recomendaciones y temas pendientes por tratar.

k) Hora de clausura de la sesión.

Las Actas y los Acuerdos serán firmados por el Presidente y el Secretario.

Cuando las decisiones recaigan sobre Acuerdos debatidos y aprobados, se incorporarán literalmente en el cuerpo del Acta correspondiente.

ARTÍCULO 28. APROBACIÓN DE LAS ACTAS

Los proyectos de las actas serán aprobados en la reunión siguiente. Una vez aprobada el acta, será transcrita en el libro correspondiente y registrada y será suscrita por el Presidente y el Secretario de la sesión.

Los integrantes de la Junta Directiva que no asistieron a la sesión de que trata el acta pueden abstenerse de aprobarla.

CAPÍTULO V FUNCIONES DE DIGNATARIOS Y COMITÉS

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Serán funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) *Convocar a reuniones ordinarias y/o extraordinarias.*
- b) *Presidir y ordenar las sesiones de la Junta Directiva.*
- c) *Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.*
- d) *Firmar las Actas y los Acuerdos*
- e) *Procurar que los miembros de la Junta Directiva concurran puntualmente a las sesiones.*
- f) *Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de éstas, y orientarlas con discreción y ecuanimidad.*
- g) *Las demás funciones que, de acuerdo con las circunstancias, le asigne la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Constituye función del vicepresidente de la Junta Directiva, reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o transitorias, durante las cuales ejercerá las funciones y desarrollará actividades atinentes a la Presidencia.



ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Serán funciones del secretario de la Junta Directiva:

- a) *Leer el orden del día propuesto para cada reunión. (se adiciono)*
- b) *Garantizar la convocatoria a sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, y en coordinación con el Gerente, efectuar las citaciones a que haya lugar.*
- c) *Verificar oportunamente los proyectos de las Actas de las sesiones de la Junta Directiva, elaboradas por la Secretaría de la Gerencia, y gestionar su aprobación en la siguiente reunión ordinaria. Las actas deberán contener el desarrollo de las sesiones en forma sucinta, pero sin perder el significado de los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.*
- d) *Firmar junto con el presidente las actas y llevar el registro de los acuerdos sancionados.*
- e) *Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deban ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.*
- f) *Colaborar con el presidente, en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por este último, como consecuencia de las labores y decisiones de la Junta Directiva.*
- g) *Enviar a todos los miembros de la Junta Directiva y demás participantes en la reunión, la información que se acuerde con la gerencia, de acuerdo con la temática de la convocatoria, con la antelación prevista en el presente reglamento.*
- h) *Las demás funciones que, de acuerdo con las circunstancias, le asigne la Junta Directiva, y atribuciones que le sean dadas por los Reglamentos del Fondo, acordes con su cargo.*

ARTÍCULO 32. COMITÉS

La Junta Directiva para el mejor desarrollo de sus funciones, para efectuar estudios previos y preparar las decisiones que le corresponda adoptar, así como también para dar cumplimiento a disposiciones legales o a exigencias de la entidad de control y vigilancia estatal, podrá crear las comisiones transitorias o los comités permanentes.

En todo caso existirá un Comité de Riesgos, un Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, un Comité de Solidaridad y Desarrollo, un Comité de Bienestar y un Comité de Formación y Capacitación, los cuales estarán integrados por uno o más integrantes de la Junta Directiva, uno o más funcionarios ejecutivos de FEMPHA y dos asociados hábiles. Los asociados serán designados por la Junta Directiva para un periodo



de dos (2) años.¹² Dichos comités estarán integrados por un número impar, mínimo tres y máximo cinco quienes tendrán derecho a voz y voto. Los colaboradores de Fempha que hagan parte de dichos comités asistirán con voz y sin derecho a voto.

A petición de los comités podrán asistir a sus reuniones, invitados por la especialidad del tema e igualmente participarán con voz, pero sin derecho a voto.

CAPÍTULO VI RESPONSABILIDAD, PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento o violación de las normas legales, estatutarias o reglamentarias y sólo serán eximidos de responsabilidad, mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto por medio de una constancia donde deje en claro su inconformidad.

ARTÍCULO 34. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán, entre otras, de realizar las conductas e incurrir en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el Estatuto Social de FEMPHA.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35. PARTICIPACIÓN DE ASOCIADOS EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

El asociado que desee ser escuchado en una sesión de la Junta Directiva, deberá solicitarlo por escrito, explicando el objeto de su intervención y las razones que le asisten. La Junta Directiva decidirá la aceptación o la negación de la participación del solicitante en la siguiente reunión ordinaria a la radicación de la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 36. LLAMADOS DE ATENCIÓN

La ausencia de los miembros de la Junta Directiva a cualquier reunión, ordinaria o extraordinaria, sin excusa presentada a la secretaria de la Junta, será causal de llamado de atención.

ARTÍCULO 37. MODIFICACIONES

Este reglamento sólo podrá ser modificado parcial o totalmente o derogado en sesiones de la Junta Directiva, convocadas exclusivamente para el efecto.

¹² Estatuto Social de FEMPHA Fondo de Empleados, Artículo 79.



PARÁGRAFO. *Se hará revisión al presente reglamento una vez al año, en el caso de presentar ajustes inmediatos o a corto plazo, serán resueltos por la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 38. RECONOCIMIENTOS POR LA ASISTENCIA

*Por su participación en las reuniones los miembros de la Junta Directiva tendrán los reconocimientos señalados en el estatuto social.*¹³

Si un suplente de Junta Directiva participa en más de un Comité solo tendrá derecho a la remuneración por su participación en uno de ellos.

ARTÍCULO 39. VIGENCIA

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga en su totalidad las normas anteriores, en lo concerniente a la reglamentación interna de la Junta Directiva de FEMPHA.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO
Presidente

Comuníquese y Cúmplase

GUSTAVO ALFONSO JIMÉNEZ OLMOS
secretario

¹³ Estatuto Social de FEMPHA Fondo de Empleados, Artículo 66, Literal h).